



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 809 Fecha:

21 FEB. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 004 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI

Callao, 21 FEB 2017

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 940-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de julio de 2015; la Resolución Gerencial Regional N° 020-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 17 de octubre de 2016; la Resolución Gerencial N° 534-2016-GRC-GA de fecha 14 de diciembre de 2016; el Informe N° 003-2017-REGIÓN CALLAO/CS de fecha 4 de enero de 2017, emitido por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0008-2016-Región Callao "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 148 – AA.HH. 7 de Junio y CCPP Confraternidad- Ventanilla- Callao"; el Informe N° 014-2017-GRC-GRI-OC-MSM de fecha 19 de enero de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 018-2017-GRC-GRI-OC-MSMC de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por el asesor legal de la Oficina de Construcción; el Informe N° 387 -2017-GRC-GRI-OC de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 940-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de julio de 2015 se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 148 – AA.HH. 7 de Junio y CCPP Confraternidad- Ventanilla- Callao**" con Código SNIP 250389, con un valor referencial de S/ 2' 425, 594.27 (Dos Millones Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 277/100 Nuevos Soles), con precios al 15 de mayo de 2015, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 17 de octubre de 2016 se aprueba la modificación del expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 148-AA.HH.7 de Junio y CCPP Confraternidad- Ventanilla- Callao**", en lo concerniente al Valor Referencial del citado proyecto y por modificación de la Lamina E-2, en virtud a adecuar el cuadro de Parámetros Sísmico de la nueva Norma Técnica E-030 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2016; habiéndose aprobado la actualización del valor referencial del PIP mencionado con un monto de S/ 2' 541,101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles) con precios al mes de junio 2016, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, mediante un procedimiento de selección Licitación Pública, y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 534-2016-GRC-GA de fecha 14 de diciembre de 2016 se aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 148 – AA.HH. 7 de CCPP Confraternidad- Ventanilla- Callao**" con Código SNIP 250389, con un valor referencial de S/ 2' 541,101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles), incluidos impuestos de ley, con precios al mes de junio de 2016 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, a convocarse mediante un procedimiento de selección Licitación Pública, y sistema de contratación a Suma Alzada, precisando que se cuenta con la Constancia de Previsión de Recursos para el ejercicio 2017 por la suma de S/ 2' 541,101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles);

004

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 21-FEB. 2017

Que, mediante Informe N° 003-2017-REGION CALLAO/CS de fecha 4 de enero de 2017, el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0008-2016-Región Callao, para la Obra: del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 148 – AA.HH. 7 de Junio y CCPP Confraternidad-Ventanilla- Callao**" con Código SNIP 250389, Informa de las Consultas y Observaciones formuladas por el participante ENRIQUEZ S.A.C., según Carta de fecha 3 de enero de 2017 y el formato respectivo;

Que, mediante Informe N° 014-2017-GRC-GRI-OC-MSM de fecha 19 de enero de 2017, la profesional de la Oficina de Construcción se dirige al Jefe de la Oficina de Construcción solicitando la modificación de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico y su modificación, acompañando el Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones correspondiente, con el detalle de los Gastos Variables modificados, indicando que las modificaciones efectuadas no cambian el Valor Referencial ni el resto de documentos aprobados en el Expediente Técnico de la Obra: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 148 – AA.HH. 7 de Junio y CCPP Confraternidad- Ventanilla- Callao**" con Código SNIP 250389; asimismo señala que los puntos a modificarse del Expediente Técnico aprobado son:

GASTOS GENERALES VARIABLES					
**** 1.00.- Administración y Generales de Obra ****					
1.10 Personal Necesario en Obra inc. Leyes sociales					
a) Obra	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
Ing. Civil O Arq. Residente de Obra (Art. 154 Reglamento Ley de Contrataciones del Estado)	4.00	6,000.00	100.00%	24,000.00	94,500.00
Ing.Civil Asistente	4.00	4,500.00	100.00%	18,000.00	
Arquitecto Asistente	4.00	4,500.00	25.00%	4,500.00	
Profesional para seguridad y salud en el trabajo (*)	4.00	5,500.00	100.00%	22,000.00	
Administrador de Obra	4.00	4,500.00	100.00%	18,000.00	
Almacenero	4.00	1,200.00	100.00%	4,800.00	
Guardian	4.00	800.00	100.00%	3,200.00	

(*) Se ha modificado la denominación de Ing. O Arq. Especialista en Seguridad y Salud en atención a consultas y observaciones .Donce decia Ing. O Arq. Especialida en Seguridad y Salud en el Trabajo
Modificado a: Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Informe N° 018-2017-GRC-GRI-OC-MSMC de fecha 17 de febrero de 2017, el Asesor Legal de la Oficina de Construcción, informa que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los funcionarios responsables, y teniendo en cuenta que la normativa actualmente vigente reconoce la posibilidad de efectuar modificaciones al requerimiento con ocasión de una consulta y/u observación a las bases, debiendo para ello contar con la autorización del área usuaria que haya aprobado el expediente técnico se debe **APROBAR LA MODIFICACION del EXPEDIENTE TECNICO para la EJECUCION DE OBRA DEL PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 148 – AA.HH. 7 de Junio y CCPP Confraternidad- Ventanilla- Callao"** con Código SNIP 250389;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley No 30225 señala lo siguiente: "*El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad publica de la contratación. (...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)*";

004

John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley No 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación";

Que, según el último párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: "Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación" (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 28° respecto a los Requisitos de Calificación, ha indicado lo siguiente: "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. (...) La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los demás documentos estándar aprobadas por el OSCE. (...)";

Que, según literal 6° del comunicado N° 003-2016-OSCE/DTN, emitido en setiembre de 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha establecido lo siguiente: "En el listado de documentos para la admisión de la oferta de la selección específica, se ha precisado que, de requerir la entidad la acreditación de las especificaciones técnicas o términos de referencia mediante documentación adicional a la declaración jurada, estos no pueden estar vinculados a los requisitos de calificación, debiendo tomarse en cuenta las precisiones incorporadas en cada una de las bases estándar, según corresponde";

Que, es de advertir que conforme a la Opinión N° 048-2016/DTN de fecha 21 de marzo de 2016, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OCSE, en el marco de sus competencias, establece que: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico consignados en las Bases de un proceso de selección, según corresponda, pueden ser materia de consulta u observación por parte de un participante, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el área usuaria, quien podrá disponer las precisiones o modificaciones pertinentes, las mismas que deberán notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas. Las precisiones o modificaciones que puedan efectuarse a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, con ocasión de la absolución de consultas u observaciones a las bases, serán autorizadas por el área usuaria de la Entidad y no deben variar de forma sustancial el requerimiento original, de forma tal que se desnaturalice el objeto de contratación, el mismo que está contenido en el expediente de contratación aprobado por la Entidad";

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el numeral 2, del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional No 000307 de fecha 03 de junio de 2016, que establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tienen entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública, entre otros; contando con la visación de la Oficina de Construcción; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO para la EJECUCION DE OBRA DEL PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 148 – AA.HH. 7 de Junio y CCPP Confraternidad- Ventanilla- Callao" con Código SNIP 250389, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 940-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de julio de 2015; y modificado por la Resolución Gerencial Regional N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 17 de



004

octubre de 2016, en lo concerniente al numeral 1.10 Personal Necesario en Obra, incluido leyes sociales del Análisis de Gastos Generales, en el extremo de la denominación de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo que queda modificado a Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo; conforme lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.


SEGUNDO.- PRECISAR que Resolución Gerencial General Regional N° 940-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 14 de julio de 2015 y su modificatoria mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI, de fecha 17 de octubre de 2016, mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY M. VILLELA ALVARADO
Gabinete Regional de Infraestructura

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

D40. N° Fecha: **21 FEB. 2017**